

ACTA NUMERO 65.- En Ciudad Obregón, Municipio de Cajeme, Estado de Sonora, México, siendo las trece horas con veinte minutos del día treinta de Marzo del año dos mil doce, bajo la Presidencia del ING. MANUEL BARRO BORGARO, Presidente Municipal de Cajeme, se reunieron en la Sala de Cabildo de Palacio Municipal, los C.C. Regidores GUILLERMO PINEDA BOURS, JOSE ALFREDO RAMIREZ RIVERA, AGUSTIN LOUSTAUNAU MURILLO, GILBERTO LAGARDA COTA, MARTHA PATRICIA ESPINOZA CASILLAS, ALMA LORENIA DELGADO AGUILAR, ISIDRO SONQUI LOPEZ, KARINA IVONNE DVORAK OLEA, ELEAZAR VERDUZCO VALENZUELA, MARIA DEL ROSARIO SILVIA FAVELA CASTRO, JOSE MARIA PARADA ALMADA, PETRA ACUÑA FIGUEROA, TRINIDAD SANCHEZ LARA, GERARDO VASQUEZ RAMOS, SARAHI GOMEZ TISNADO, EDUARDO URIEL VALDEZ LOPEZ, GUILLERMO ENRIQUE PATIÑO FIERRO Y AGUSTIN VALDEZ HERNANDEZ, estando también presente el C. LIC. PABLO ANTONIO BELTRAN LEON, Secretario del Ayuntamiento, con el objeto de celebrar una Sesión con carácter de Ordinaria y Pública, para el tratamiento de la siguiente: -

ORDEN DEL DIA

- I. Lista de asistencia.

- II. Lectura del Acta anterior.

- III. Autorización en su caso, del decreto creador del Instituto Municipal de Cultura de Cajeme, como un organismo publico descentralizado de la Administración Publica Municipal.
- IV. Autorización en su caso, para firma del Convenio de Coordinación para la Operación del Programa Estatal de Participación Social Sonorense para la Obra Pública Concertada 2012.
- V. Autorización en su caso, para firma de Convenio de Colaboración para el Fortalecimiento del Programa de Desarrollo Cultural Municipal del Estado de Sonora.
- VI. Autorización en su caso, del reconocimiento de adeudo por obras de cabeza, por parte del Honorable Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, a favor de OOMAPAS de Cajeme.
- VII. Autorización en su caso, para la instalación del Monumento al Transportista en el poniente de las calles 5 de Febrero y Manuel J. Clouthier.
- VIII. Aprobación en su caso, de asignar nombre oficial a las calles y a la colonia conocida como “Nueva Creación”, de la Comisaria de Providencia, del municipio de Cajeme.

- IX. Aprobación en su caso, de establecer oficialmente como Corredor Histórico, al Boulevard Ignacio Ramírez, de esta ciudad.
- X. Autorización en su caso, para la firma de Convenio de Colaboración con el Colegio de Arquitectos de Ciudad Obregón, A.C.
- XI. Autorización en su caso, de ampliación de licencia a favor del Regidor Armando Alcalá Alcaraz.
- XII. Propuesta de designación de Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Publicas, Asentamientos Humanos y preservación Ecológica.
- XIII. Asuntos Generales.
- XIV. Clausura de la Sesión.

Una vez pasada lista de presentes y comprobándose que se encuentra reunido el quórum legal, el C. Presidente Municipal declara abierta la sesión.

Acto seguido el C. Presidente Municipal, da el uso de la voz al LIC. PABLO ANTONIO BELTRAN LEON, Secretario del Ayuntamiento de Cajeme, quien en uso de la misma, solicita a los integrantes de Cabildo la dispensa de la lectura del

proyecto de Acta numero 64, para dar celeridad al desarrollo de la sesión, sugiriendo por consecuencia, que ésta quede a su consideración, por el término de cinco días, para su revisión en la Secretaría del Ayuntamiento y de no haber observaciones, se proceda a su firma.

En cumplimiento al tercer punto del orden del día, el C. Presidente Municipal, comenta que es sabido que el desarrollo cultural es una pieza imprescindible en el proceso de construcción de la equidad social, en la competitividad y en el desarrollo económico, por lo tanto un factor determinante en el capital social de una comunidad, por lo que somete a consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el proyecto del Decreto Creador del Instituto Municipal de Cultura de Cajeme, del cual destaca que cuenta con siete capítulos, entre ellos: 'personalidad', 'objeto', 'facultades', 'del patrimonio', 'de los órganos de gobierno y sus facultades', 'del control y administración', y 'de las relaciones laborales' mismo que tiene como objeto apoyar, encausar y promover la cultura entre la ciudadanía, unificando criterios para su promoción, coordinándose con organismos y asociaciones relacionadas con el fomento cultural; ofreciendo espacios culturales para el uso y disfrute de la ciudadanía, creando la estructura social para el desarrollo cultural integral de los habitantes de nuestro municipio.

Considerando que fue suficientemente discutido el tema, el Presidente Municipal, somete a votación la propuesta, dictándose por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 424: -

Se aprueba la propuesta del acuerdo creador del Instituto Municipal de Cultura de Cajeme, mismo que obedece al contenido literal siguiente:

TITULO PRIMERO Y UNICO DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I PERSONALIDAD

ARTICULO 1. Se crea el "Instituto Municipal de Cultura de Cajeme" como organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

ARTICULO 2. El Instituto Municipal de Cultura de Cajeme tendrá su residencia en Cd. Obregón, Sonora, sin perjuicio de que pueda establecer oficinas en otras Zonas o poblaciones del municipio.

ARTICULO 3. El presente acuerdo creador, regula la organización, financiamiento y situación patrimonial del Instituto Municipal de Cultura de Cajeme conforme a la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

ARTICULO 4. Para efectos del presente acuerdo de creación, se entiende por:

- a). INSTITUTO.- El Instituto Municipal de Cultura de Cajeme.
- b). LEY.- Ley de Fomento a la Cultura y las Artes para el Estado de Sonora.
- c). LEY DE GOBIERNO.- Ley de Gobierno y Administración Municipal.
- d). MUNICIPIO.- El Municipio de Cajeme.
- e) H. AYUNTAMIENTO.- El H. Ayuntamiento de Cajeme.

CAPITULO II OBJETO

ARTICULO 5. El Instituto Municipal de Cultura de Cajeme, tiene por objeto apoyar, encauzar y promover la cultura entre la ciudadanía del Municipio en general, unificando criterios para su promoción, coordinándose con organismos y asociaciones relacionadas con la promoción y el fomento cultural; ofreciendo espacios culturales para el uso y disfrute de la ciudadanía y creando la estructura social necesaria para el desarrollo cultural integral de los habitantes del Municipio de Cajeme en el aspecto social e individual.

CAPITULO III FACULTADES

ARTICULO 6. El Instituto Municipal de Cultura de Cajeme, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y funciones:

I.-Garantizar el acceso de la comunidad Cajemense al arte y la cultura, sin excepción de personas, especialmente a aquellas que por su condición de vulnerabilidad social tengan poco acceso a bienes y servicios culturales, a través de la impartición de cursos, talleres y campamentos de carácter cultural y artístico.

II.- Preservar, promover, fomentar e impulsar la investigación cultural, la Educación Artística y las Bellas Artes.

III.- Promover y difundir el desarrollo de las diversas manifestaciones artísticas en todas sus disciplinas.

IV.- Apoyar y fortalecer las diversas manifestaciones que promuevan el desarrollo, enriquezcan el patrimonio y fortalezcan los valores, hábitos, actitudes e intereses que contribuyan a consolidar la identidad cultural de los Cajemenses.

V.- Rescatar, preservar, salvaguardar y difundir el patrimonio histórico y cultural del Municipio.

VI.- Coadyuvar en la preservación, desarrollo, protección y difusión de las tradiciones culturales de las comunidades étnicas en nuestro municipio.

VII.- Fortalecer el funcionamiento de la Casa de la Cultura, promover la creación de Centros Culturales Comunitarios, Cine Club, Programas de Lectura de Libros, Museo y Patrimonio Histórico y Cultural, implementar la Promoción y Difusión del Patrimonio Artístico y Cultural del Municipio a través de Eventos y Festivales de alta calidad artística.

VIII.- Administrar, dirigir y conservar los espacios culturales e históricos, así como los libros y objetos de arte que forman parte del patrimonio y acervo del Instituto Municipal de Cultura de Cajeme.

IX.- Estimular la producción creativa de los artistas radicados en el municipio a través de diversos medios: concursos, difusión de su obra, reconocimientos, institución de premios y estímulos para promover y difundir la creación artística y acercarla al público.

X.- Promover la realización de festivales que proyecten la identidad del municipio, sus raíces históricas, su obra artística y su patrimonio cultural.

XI.- Promover y contribuir a la profesionalización, a través de la educación y capacitación, actualización y perfeccionamiento artístico de la comunidad cultural; así como en todos los subsistemas escolares, especialmente a nivel básico y medio.

XII:- Promover el acondicionamiento y utilización de espacios culturales en la ciudad.

XIII.- Promover y difundir el conocimiento de la historia local y del archivo histórico y gráfico del municipio.

XIV.- Promover la producción bibliográfica del municipio, a través de una labor editorial que registre la cultura impresa en todos los géneros literarios.

XV.- Promover y difundir las actividades del Instituto y el trabajo de los artistas y educadores artísticos por medios masivos de comunicación; generar medios propios, impresos y electrónicos, programas de radio y televisión, a través de convenios con empresas e instituciones públicas y privadas que permitan desarrollar proyectos viables para la difusión masiva de la cultura.

XVI.- Propiciar la participación de los sectores público, social y privado para el mejor cumplimiento de sus funciones.

XVII.- Las demás conferidas por la Ley y todas aquellas que acuerde el Gobierno Municipal.

CAPITULO IV DEL PATRIMONIO

ARTICULO 7. El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura de Cajeme se integrará por:

I.- Todos los muebles e inmuebles propiedad del Instituto.

II.- Todas las donaciones, subsidios, aportaciones, legados y demás estímulos que a favor del organismo le hagan los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal y las personas físicas y morales, públicas y privadas; así como apoyos y donativos en dinero y en especie de instancias tanto nacionales como extranjeras.

III.- Recursos provenientes de la promoción, difusión e impartición de cursos, talleres, y actividades de tipo cultural y artístico.

IV.- Rendimientos, percepciones, recuperaciones, beneficios o frutos que obtenga de su patrimonio y utilidades que se obtengan en el cumplimiento de su objetivo y de cualquier otra obra o actividad que realice.

V.- Los remanentes, utilidades, productos, intereses, rentas y ventas que obtenga de su patrimonio.

VI.- Créditos y demás financiamientos que obtenga para el cumplimiento de sus fines.

VII.- Los demás bienes y derechos que formen parte de su patrimonio por cualquier título legal.

VIII.- La aportación de recursos que anualmente le asigne el H. Ayuntamiento de Cajeme para el ejercicio fiscal correspondiente, el se aprobará anualmente en base al anteproyecto de presupuesto de egresos que presente ante la Tesorería Municipal.

El H. Ayuntamiento contemplará dentro de su proyecto de presupuesto de egresos el anteproyecto de presupuesto de Egresos que le presente el Instituto para que le sean asignados recursos, lo cual se prolongará por un periodo de 5 años; después de transcurridos los 5 años se analizará el estado financiero del Instituto para determinar si tiene suficiencia presupuestal para seguir operando como paramunicipal, y en caso contrario, se considerará lo que previene la Ley para tal efecto.

El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura de Cajeme, sus bienes y derechos, deberán tener siempre como única finalidad el facilitar el cumplimiento de las atribuciones y ejercicio de las facultades del Instituto.

ARTICULO 8. El patrimonio del Instituto gozará de las franquicias y prerrogativas concedidas a los fondos y bienes del Municipio de Cajeme.

Los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Instituto, serán de carácter imprescriptibles e inembargables, y sólo podrán ser objeto de enajenación ó acción reivindicatoria mediante acuerdo de la Junta Directiva, siempre que medie causa justificada.

En caso de extinción del Instituto, todos los bienes que formen parte de su patrimonio se revertirán a favor del H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME.

CAPITULO V DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y SUS FACULTADES

ARTICULO 9. Para su administración y funcionamiento el Instituto contará con los siguientes órganos de gobierno:

I. Junta Directiva

II. Director General

III. Comisario Público

Además, el Instituto contará con un Consejo Consultivo como órgano asesor y de apoyo a la Junta de Directiva y al Director General.

ARTÍCULO 10.- La organización administrativa del Instituto, no podrá en ningún caso crear más atribuciones que las previstas en el presente acuerdo de creación y su reglamento interno; la distribución de competencias que este instrumento establece, podrán ser estructuradas en subdirecciones, departamentos, áreas, unidades o cualquier otra forma en que se designe algún órgano o funcionario subalterno del organismo descentralizado o su titular.

La organización y distribución de funciones y competencias entre los funcionarios subalternos al titular del Instituto Municipal de Cultura de Cajeme o del mismo organismo descentralizado, se establecerán en el reglamento interior del Instituto.

ARTICULO 11. La Junta Directiva se integrará por 6 miembros:

I. El Presidente Municipal, quien la encabeza como Presidente de la Junta y podrá emitir voto de calidad en caso de ser necesario.

II. El Director General del Instituto, quien fungirá como Secretario,

III. Un Representante de la Dirección General de Desarrollo Social, quien de preferencia deberá ser el Director General.

IV. Vocales:

- a) Un Representante de la Tesorería municipal, quien de preferencia podrá ser el Tesorero Municipal.
- b) Un Representante de la Dirección General de Desarrollo Económico Municipal, quien de preferencia deberá ser el Director General; y
- c) Un Representante del Consejo Consultivo.

El Contralor Municipal, titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, sin ser miembro de la Junta, asistirá a las sesiones con voz pero sin voto, debiendo asentarse sus intervenciones en el acta.

Los cargos de los integrantes de la Junta Directiva serán Honoríficos, por lo tanto, no obtendrán retribución alguna por los servicios prestados como miembros de la Junta Directiva, con excepción del Director General del Instituto.

ARTICULO 12. Para cada miembro propietario o titular de la Junta Directiva, se nombrará un suplente propuesto por el integrante propietario, con capacidad de decisión, a quien se les tomará protesta de Ley por la persona que el Ayuntamiento designe para ello; en caso de ausencia del titular, el suplente desempeñará las funciones de aquel, acreditando la personalidad con carta poder otorgada por el propietario.

ARTICULO 13. La Junta Directiva durará tres años coincidentes con el período de Gobierno del H. Ayuntamiento de Cajeme.

ARTICULO 14. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser removidos por el Ayuntamiento de Cajeme cuando dejen de desempeñar las funciones inherentes a al cargo que representa como funcionario.

ARTICULO 15. La Junta Directiva es la máxima autoridad en la estructura del Instituto Municipal de Cultura de Cajeme y tendrá las más amplias facultades de dominio, administración y representación que requieran de poder o Cláusula Especial.

ARTICULO 16. La Junta Directiva, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. La elaboración de su propio anteproyecto de presupuesto de egresos, para ser presentado a la Tesorería Municipal para que se ordene su incorporación, en capítulo especial, al proyecto de Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento.
- II. Designar y remover en su caso al Director General.
- III. Designar y remover libremente a propuesta del Director General del Instituto, a los funcionarios administrativos, con los que el Instituto tenga relación laboral; efectuando los nombramientos y estableciendo las relaciones laborales de acuerdo con las disposiciones legales vigentes aplicables en la materia y aquellas normas que observe este ordenamiento.
- IV. Otorgar poderes generales para actos de administración y dominio, así como para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales especiales que requieran de poder o Cláusula Especial, conforme a la Ley, así como para revocarlos o sustituirlos.
- V. Aceptar en su caso, herencias, legados, donaciones y demás liberalidades.
- VI. Analizar y aprobar los programas operativos anuales del Instituto y los proyectos de inversión.

- VII. Administrar y disponer del patrimonio del Instituto y cuidar de su adecuado manejo, tomando en cuenta las observaciones del comisario.
- VIII. Conocer los convenios de coordinación y colaboración que hayan de celebrarse con dependencias o entidades públicas o privadas.
- IX. Solicitar al Ayuntamiento, para proponer al Congreso del Estado, la contratación de la deuda necesaria para la consecución de sus fines.
- X. Aprobar los proyectos de inversión productiva del organismo.
- XI. Examinar y aprobar los exámenes financieros y programáticos, y los informes que presente el Director General del Instituto.
- XII. Aprobar el informe mensual que rendirá al Ayuntamiento por conducto del Director General, el día Primero de cada mes, sobre el estado que guarda la Administración del Instituto.
- XIII. Proponer por conducto del presidente Municipal, a los Gobiernos, Municipal, Estatal y federal, las medidas necesarias para el cumplimiento de las atribuciones y objetivos del Instituto.
- XIV. Las demás que le otorgue el Ayuntamiento y las que fijen las Leyes y reglamentos aplicables en la materia.

Son indelegables las atribuciones contenidas en las fracciones I, II, IV, VII, IX y XII del presente.

ARTICULO 17. La Junta Directiva funcionará válidamente con la concurrencia de cuando menos la mitad más uno de sus miembros, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente o quien legalmente lo sustituya y en caso de inasistencia de la mayoría, se convocará por una segunda vez a Asamblea, que deberá celebrarse durante las siguientes 72 horas, debiendo celebrarse la Sesión con los miembros que asistan.

Las decisiones que se tomen en las sesiones serán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente tendrá el voto de calidad.

ARTICULO 18. La Junta Directiva se reunirá una vez cada tres meses en forma ordinaria, y cuantas veces fuere necesario, en forma extraordinaria; será convocada por el presidente de la Junta o por el Director General o a petición de las dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva, y en caso de omisión citará el Comisario.

ARTICULO 19. El Instituto contará con un Consejo Consultivo de Cultura el cual será un órgano integrado por personas de alto reconocimiento académico y por emprendedores sociales teniendo las funciones de asesoría y recomendación, el cual operará y se organizará conforme al Reglamento del Instituto Municipal de Cultura vigente.

Las atribuciones del Consejo Consultivo de Cultura se conservarán y se desarrollarán dentro del Instituto y serán tendientes al cumplimiento de los fines de la paramunicipal; permaneciendo su objeto de deliberación, recomendación, asesoría y proposición de lineamientos y medidas para que el Instituto alcance sus objetivos.

ARTICULO 20. El Instituto contará con un Director General que será designado por la Junta Directiva, a propuesta del Presidente de la misma.

ARTICULO 21. El Director General del Instituto Municipal de Cultura de Cajeme, deberá reunir los siguientes requisitos:

- a). Ser ciudadano mexicano, con reconocida experiencia y conocimientos en el arte y la cultura locales.
- b). Ser mayor de edad.
- c). No contar con antecedentes penales.
- d). No haber sido inhabilitado por responsabilidad penal, política o administrativa.

e). Tener su residencia en el Municipio cuando menos de 5 años.

ARTICULO 22. Sin perjuicio de las facultades conferidas por el Artículo 109 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Director general del Instituto tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Planear, organizar, dirigir, operar y controlar la política cultural del Gobierno Municipal, con base en el Plan Municipal de Desarrollo, en los dictámenes y autorizaciones de la Junta de Gobierno y las leyes y reglamentos relativos a su función pública.
- II. Elaborar y presentar a la Junta Directiva, los programas operativos anuales y los proyectos de inversión del Instituto, así como los proyectos de presupuesto de ingresos y egresos de la paramunicipal.
- III. Dirigir el funcionamiento del Instituto de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.
- IV. De acuerdo con las disposiciones de la Junta Directiva, celebrar convenios, contratos y todos aquellos actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento del objetivo del Instituto.
- V. Presentar un informe mensual del estado que guarda la administración del organismo, así como de su patrimonio ante el Ayuntamiento; sin perjuicio de presentar informe anual.
- VI. Tener la representación legal del Instituto con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial, conforme a la ley, así como formular querellas y denuncias y otorgar el perdón extintivo de la acción penal, elaborar y absolver posiciones, así como promover y desistirse del juicio de amparo.

- VII. Gestionar y obtener en los términos de la legislación aplicable y previa autorización de la Junta Directiva, Ayuntamiento y Congreso del Estado, el financiamiento necesario para inversiones productivas.
- VIII. Convocar a reuniones a la Junta Directiva a iniciativa propia o a petición de las dos terceras partes de sus miembros.
- IX. Establecer relaciones de coordinación con las Autoridades Federales, Estatales y Municipales y las personas de los Sectores Social y Privado, para el trámite de asuntos de interés común.
- X. Realizar las actividades necesarias para lograr que el Instituto cumpla con sus objetivos.
- XI. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva y del Consejo Consultivo de Cultura, con voz y voto.
- XII. Someter a la Junta Directiva el Reglamento Interno del Instituto, para su modificación y aprobación
- XIII. Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta Directiva.
- XIV. Los demás que fijen las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

ARTICULO 23. El Director general propondrá a la Junta Directiva, la creación de todas aquellas unidades administrativas necesarias para la administración y gobierno del Instituto.

CAPITULO VI DEL CONTROL Y ADMINISTRACION

ARTICULO 24. El Contralor Municipal, titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, designará al Comisario del Instituto.

ARTICULO 25. La figura del Comisario se describe fundamentalmente como el órgano encargado de vigilar la administración de los recursos del Instituto Municipal de Cultura de Cajeme, facultad que será llevada a cabo por el titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, o bien, por la persona que el Contralor Municipal designe para llevar a cabo dicha labor.

El Comisario del Instituto debe ser profesionista, con experiencia mínima de 5 años en Contabilidad, Administración o Derecho, y concurrir a las sesiones de la Junta Directiva, así como llevar a cabo cualquier acto jurídico que tenga por objeto cumplir con sus atribuciones y facultades.

Artículo 26. El Comisario del Instituto tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Vigilar que la Administración de recursos se realice conforme a lo que disponen las leyes aplicables; acordes a los programas y presupuestos aprobados, debiendo solicitar al Director General información mensual que incluya el estado de la situación financiera y el de resultados.
- II. Practicar las auditorias necesarias de los estados financieros y las de carácter técnico o administrativo. Las auditorias las practicará por conducto del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.
- III. Reunir trimestralmente en sesión ordinaria de la Junta Directiva, los puntos que considere pertinentes.
- IV. Decidir que se inserten en el Orden del Día de las sesiones de la Junta Directiva, los puntos que considere pertinentes.
- V. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias, en caso de omisión del presidente y del Director General, cuando sea a petición de las dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva; y cuando lo considere necesario.

VI. Vigilar ilimitadamente en cualquier tiempo las operaciones del Instituto.

Para el desarrollo de sus atribuciones, el Comisario se puede auxiliar de personal técnico, con cargo al Instituto, además del personal de Contraloría Municipal.

CAPITULO VII DE LAS RELACIONES LABORALES.

ARTICULO 27. Las relaciones laborales de los trabajadores del Instituto, se regirán por la Ley Federal del Trabajo.

ARTICULO 28. Los puestos y encargos que desempeñen en las categorías de empleados de confianza del Instituto, el Director general, Directores de Área, Subdirectores, Administradores, Jefes de departamento, Coordinadores, Asesores y demás personal que efectúe labores de inspección, vigilancia y manejo de fondos, se sujetarán a los dispuesto por la Ley Federal del Trabajo para sus atribuciones y facultades.

ARTICULO 29. Los derechos de los trabajadores que se transfieran de la Administración Municipal Directa a la Paramunicipal, con motivo del presente, y pasen a formar parte del Instituto, se regirán en lo adelante en los términos de la Ley Federal del Trabajo..

ARTICULO 30. Sin perjuicio de los derechos adquiridos, el personal del Instituto tendrá derecho a las prestaciones de seguridad y servicios sociales que les correspondan.

ARTICULO 31. Los integrantes de la Junta Directiva son Honorarios por su encargo en la Junta, al igual que son honorarios los integrantes del Consejo Municipal de Cultura, acordes a su reglamentación.

ARTICULO 32. El Comisario designado por el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental también será honorario por los servicios de supervisión y control que preste al Instituto.

ARTICULO 33. El Director general y los demás empleados del Instituto tendrán derecho a una remuneración y a las prestaciones legales; dichas erogaciones serán con cargo al Presupuesto de Egresos del Instituto.

TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO. El presente decreto de creación y su reglamento interno, entrarán en vigor a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTICULO SEGUNDO. Sin perjuicio de lo anterior, al Instituto se le otorgará suficiencia presupuestaria y el recurso humano presupuestado y asignado a la Dirección de Cultura Municipal para el ejercicio fiscal 2012, el cual se reclasificará para ser asignado al Instituto Municipal de Cultura de Cajeme.

ARTICULO TERCERO. Para la integración inicial de la estructura administrativa y operativa del Instituto, se privilegiará al personal que actualmente conforma la Dirección de Cultura del H. Ayuntamiento de Cajeme, sin perjuicio de los procedimientos de evaluación necesarios para determinar la experiencia, conocimiento, prestigio personal y profesional de cada uno de los integrantes.

ARTICULO CUARTO. El Instituto Municipal de Cultura de Cajeme asumirá las relaciones laborales del personal que quede a su cargo, respetando los derechos laborales que la ley les confiere y los que hubiesen adquirido en su actual situación, principalmente en lo que se refiere al salario y antigüedad.

ARTICULO QUINTO. La Dirección de Cultura desaparece con la creación del Instituto Municipal de Cultura de Cajeme. Asimismo, se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias al contenido del presente acuerdo.

ARTICULO SEXTO. El proyecto de Ingresos y Egresos del Instituto Municipal de Cultura de Cajeme, deberá sujetarse a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento de Cajeme para los ejercicios Fiscales subsecuentes, el cual deberá establecer el presupuesto que permita el debido funcionamiento del Instituto.

En cumplimiento al cuarto punto del orden del día el Ciudadano Presidente Municipal manifiesta que a fin de llevar a cabo la operación del Programa Estatal de Participación Social Sonorense para la Obra Publica Concertada 2012, el cual comprende la ejecución de obras en 14 rubros, consistentes en mejoramiento de planteles escolares, agua potable, drenaje y alcantarillado, electrificación, pavimentación, guarniciones y banquetas, puentes peatonales, instalaciones deportivas, parques y áreas verdes, alumbrado publico, mejoramiento de edificios públicos, señalamientos viales, mejoramiento ambiental, y mejoramiento de centros y casas de salud; para lo cual el Consejo Estatal de la Concertación para la Obra Publica (CECOP) tiene programada una asignación presupuestal para el ayuntamiento, por el orden de \$6,698,000, en la inteligencia de que en las obras que se realicen el 70% del monto presupuestado será cubierto por el CECOP. Por lo tanto la primera autoridad pone a consideración del pleno la autorización para que conjuntamente con el Secretario del Ayuntamiento, a nombre del municipio, firmen el convenio con el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Publica, con el

objeto de obtener los beneficios antes señalados, lo anterior con fundamento en el artículo 61, fracción II, inciso F), de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Considerado que fue suficientemente discutido el tema, el Presidente Municipal, somete a votación la propuesta, dictándose por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 425: -

Se autoriza al Presidente Municipal, para que acompañado del Secretario del Ayuntamiento, signen con el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública, el Convenio de Concertación para la Operación del Programa Estatal de Participación Social Sonorense para la Obra Pública Concertada 2012, el cual comprende ejecución de obras en diversos rubros, para lo cual el Consejo Estatal de la Concertación para la Obra Pública (CECOP) tiene programada una asignación presupuestal para el ayuntamiento, por el orden de \$6,698,000; en la inteligencia de que en las obras que se realicen el 70% del monto presupuestado será cubierto por el CECOP.

Para dar continuidad al desarrollo de la sesión se pasa a cumplimentar con lo establecido por el quinto punto del orden del día, para lo cual el C.

Presidente Municipal de Cajeme, somete a consideración del H. Cabildo se le autorice para que conjuntamente con el Secretario del Ayuntamiento, a nombre del municipio, firmen el Convenio de Colaboración para el Fortalecimiento del Programa de Desarrollo Cultural Municipal del Estado de Sonora, mismo que implica una erogación económica para el municipio, por la cantidad de \$300,000.00, recibiendo con ello una aportación por parte del Gobierno Federal y Gobierno Estatal por la cantidad de \$600,000.00, recurso que será invertido en el financiamiento de programas, proyectos y actividades para el Desarrollo cultural Municipal. Lo que pone a consideración con fundamento en el artículo 61, fracción II, inciso F), de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Una vez discutido el presente tema, se somete a la votación de los integrantes del H. Cabildo, quienes por unanimidad emitieron el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 426.-

Con fundamento en el artículo 61, fracción II, inciso F), de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se autoriza al Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que a nombre del municipio de Cajeme, firmen Convenio de Colaboración con vencimiento al 14 de Agosto del 2013, para el Fortalecimiento del Programa de Desarrollo Cultural Municipal del Estado de Sonora, mismo que implica una erogación económica para el municipio, por la cantidad de \$300,000.00 (Son trescientos

mil pesos 00/100 M.N.), recibiendo con ello una aportación por parte del Gobierno Federal y Gobierno Estatal por la cantidad de \$600,000.00 (Son Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), en la inteligencia de que dicho recurso será invertido en el financiamiento de programas, proyectos y actividades para el desarrollo cultural Municipal.

Se pasa entonces a dar seguimiento al sexto punto del orden del día, por lo cual el C. Presidente Municipal, comenta que en virtud de solicitud expuesta por el Director General de OOMAPAS de Cajeme, con anexos, somete a consideración la autorización para el reconocimiento de adeudo por parte del H. Ayuntamiento a favor de la paramunicipal OOMAPAS de Cajeme por un monto de \$15,558,965.59, tomándose en cuenta el dictamen emitido por Contraloría Municipal, así como por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Publica.

Agotada la discusión planteada por el Cuerpo Edilicio, el presente tema se somete a la votación del Cuerpo de Regidores, quienes por unanimidad emitieron el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 427.-

En base a dictamen emitido por Contraloría Municipal y la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Publica, se autoriza el reconocimiento de adeudo por concepto de Obras de Cabeza, por parte del Honorable Ayuntamiento de Cajeme a favor de la paramunicipal OOMAPAS de Cajeme, por un monto de \$15,558,965.59 (Son quince millones quinientos cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y cinco pesos 59/100 M.N.).

Para dar desahogo al desarrollo de la presente sesión, se pasa entonces a cumplimentar con lo establecido por el séptimo punto del orden del día, para lo cual la primera autoridad, comenta que en virtud de que en sesión ordinaria y publica de cabildo de fecha 29 de Febrero del presente, se turno a la Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Publica, Asentamientos Humanos y Preservación Ecológica, el análisis para establecer la ubicación viable del Monumento al Transportista, a lo que dicha Comisión dictaminó que la instalación del monumento en cuestión se realizará de la siguiente manera: por la calle Manuel J. Clouthier, a partir de la calle 5 de Febrero al poniente, respetando el primer camellón como área verde, lo que somete a consideración del pleno, para su respectiva votación.

Finalizada la discusión del tema en comento, el C. Presidente Municipal, lo somete a la votación de los integrantes del H. Cuerpo de Cabildo, quienes por Unanimidad emitieron el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 428.-

Se autoriza la instalación del Monumento al Transportista por la calle Manuel J. Clouthier, a partir de la calle 5 de Febrero al poniente, respetando el primer camellón como área verde.

Continuando con el desarrollo de la sesión se pasa a cumplimentar con lo indicado por el octavo punto del orden del día, para lo cual el C. Presidente Municipal pide se autorice la asignación de nombre oficial a la Colonia conocida como “Nueva Creación” de la Comisaria de Providencia, ya que debido a la imperante necesidad que existe de contar con los servicios públicos indispensables, se pone a consideración denominarla oficialmente como: “Colonia Jardines de Providencia”, así como también se propone denominar las calles de dicha colonia referente a las calles que corren de oriente a poniente, siendo ordenados de Norte a Sur, de la siguiente manera: Primera calle, como Calle Manzanilla; Segunda calle, como Calle Matorro; Tercera calle, como Calle Neem; Cuarta calle, como Calle Moringa; y de Norte a Sur: Calle Alcachofa, al oriente de la colonia, y Calle Sábila, al poniente de la colonia.

Una vez finalizada la discusión que antecede, el C. Presidente Municipal somete el tema a la consideración del H. Cuerpo edilicio, quienes por unanimidad emitieron el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 429.-

Se aprueba denominar oficialmente a la Colonia conocida como “Nueva Creación” de la Comisaria de Providencia, con el nombre de “Colonia Jardines de Providencia”; así mismo se autoriza nombrar las calles de dicha colonia, de la siguiente manera:

- Referente a las calles que corren de Oriente a Poniente: Calle Manzanilla, Calle Matorro, Calle Neem, Calle Moringa;
- De Norte a Sur: Calle Alcachofa, al oriente de la colonia, y Calle Sábila, al poniente de la colonia.

Continuando con el orden del día de la presente sesión, se pasa entonces a cumplimentar con lo establecido por el noveno punto, en este tenor, la Primera Autoridad somete a consideración establecer oficialmente como Corredor Histórico, al Boulevard Ignacio Ramírez, mismo que será distribuido, partiendo de la calle 5 de Febrero hacia el poniente, en forma proporcional, de la siguiente manera: Primera Sección: Área Independencia, Segunda Sección: Área de Reforma, Tercera Sección: Área de Revolución,

así mismo manifiesta que dicho proyecto esta respaldado por dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Publica, Asentamientos Humanos y Preservación Ecológica.

Considerando suficientemente discutido el tema que antecede, la Primera Autoridad lo somete a la consideración del H. Cuerpo Colegiado de Cabildo, quienes por unanimidad emitieron el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 430.-

Se aprueba denominar oficialmente como Corredor Histórico, al Boulevard Ignacio Ramírez, mismo que será distribuido, partiendo de la calle 5 de Febrero hacia el poniente, en forma proporcional, de la siguiente manera:

- Primera Sección: Área Independencia
- Segunda Sección: Área de Reforma
- Tercera Sección: Área de Revolución

Siguiendo el orden del día, el C. Presidente Municipal, somete a consideración el decimo punto del orden del día, comentando que con fundamento en el

artículo 61, fracción II, inciso F), de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, somete a consideración la autorización para que conjuntamente con el Secretario del Ayuntamiento, a nombre del Municipio de Cajeme, firmen el Convenio de Colaboración con el Colegio de Arquitectos de Ciudad Obregón, A.C., cuyo objeto es el apoyo mutuo para beneficio de la sociedad con la difusión del quehacer del arquitecto y su interacción con la sociedad; asimismo establecer una vinculación estrecha y permanente del Colegio de Arquitectos y el Municipio, fortaleciendo el desarrollo de programas y proyectos en beneficio de la Sociedad y el Gremio.

No habiendo comentarios, el C. Presidente Municipal somete el punto a la consideración del H. Cabildo, quienes por unanimidad emitieron el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 431.-

Se autoriza al ING. MANUEL BARRO BORGARO y al LIC. PABLO ANTONIO BELTRAN LEON, en su carácter de Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, respectivamente, para que a nombre del municipio de Cajeme, firmen Convenio de Colaboración con el Colegio de Arquitectos de Ciudad Obregón, A.C., lo anterior con fundamento en el artículo 61, fracción II, inciso F), de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Continuando con el desahogo de la presente sesión de Cabildo se pasa entonces a cumplimentar con lo establecido por el decimo primer punto del orden del día, en donde la primera autoridad comenta que con fundamento en los artículos 166, 169, y 170, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, pone a consideración el escrito presentado por el Regidor LUIS ARMANDO ALCALA ALCARAZ, en donde solicita ampliación de la licencia sin goce de sueldo otorgada el pasado 29 de Febrero, para ausentarse de sus funciones por un plazo de 30 días adicionales, mismos que empezaran a contar a partir de la fecha del vencimiento de la licencia anterior.

Finalizada la discusión anterior, el C. Presidente Municipal somete el tema a la consideración de los integrantes del H. Cabildo, quienes por unanimidad emitieron el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 432.-

Con fundamento en los artículos 166, 169, y 170, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se autoriza al C. Regidor LUIS ARMANDO ALCALA ALCARAZ, ampliación de licencia sin goce de sueldo, para ausentarse de sus funciones por un plazo de 30 días adicionales, a la licencia otorgada con fecha veintinueve de Febrero del presente año.

Continuando con el desahogo de la presente sesión se pasa a cumplimentar con lo establecido por el decimo segundo punto del orden del día, donde la primera autoridad comenta que debido a la Licencia otorgada al Regidor LUIS ARMANDO ALCALA ALCARAZ, existe la necesidad de nombrar a quien fungirá como Secretario en la Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Publica, Asentamientos Humanos y Preservación Ecológica, ello con el fin del correcto funcionamiento de dicha Comisión, por lo que somete a consideración la designación de dicho cargo al Regidor GERARDO VAZQUEZ RAMOS. En la inteligencia de que dicho cargo en la Comisión lo será por el periodo de la licencia otorgada al inicialmente citado.

Finalizada la discusión anterior, el C. Presidente Municipal somete el tema a la consideración de los integrantes del H. Cabildo, quienes por unanimidad emitieron el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 433.-

Se autoriza designar a la Regidor GERARDO VAZQUEZ RAMOS para Secretario en la Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Publica, Asentamientos Humanos y Preservación Ecológica. En la inteligencia de que dicho nombramiento de Comisión lo será por el periodo de la licencia otorgada al Regidor Luis Armando Alcalá Alcaraz.

Continuando con el desahogo de la presente sesión de Cabildo se pasa entonces a cumplimentar con lo establecido por el decimo tercer punto del orden del día, en lo relativo a asuntos generales, para la cual el C. Presidente Municipal, exhorta al Cuerpo Edilicio a que manifiesten si tienen algún asunto que tratar.

En uso de la voz, el Regidor Guillermo Patiño Fierro, expone al Cuerpo Edilicio la autorización para la instalación de un busto de Maximiliano R. López, en la cabecera del camellón oriente, ubicado en calle Coahuila y Manuel J. Clouthier.

Finalizada la discusión anterior, el C. Presidente Municipal somete el tema a la consideración de los integrantes del H. Cabildo, quienes por unanimidad emitieron el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 434.-

Se aprueba la instalación de un busto de Maximiliano R. López, en la cabecera del camellón oriente, ubicado en calle Coahuila y Manuel J. Clouthier, de esta ciudad.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las catorce horas con veinte minutos del día treinta de Marzo del año dos mil doce, firmando para constancia los que en ella intervinieron.

ING. MANUEL BARRO BORGARO.
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. PABLO ANTONIO BELTRAN LEON
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. GUILLERMO PINEDA BOURS

C. JOSE ALFREDO RAMIREZ RIVERA

C. AGUSTIN LOUSTAUNAU MURILLO

C. GILBERTO LAGARDA COTA

C. MARTHA PATRICIA ESPINOZA CASILLAS

C. ALMA LORENIA DELGADO AGUILAR

C. ISIDRO SONQUI LOPEZ

C. KARINA IVONNE DVORAK OLEA

C. ELEAZAR VERDUZCO VALENZUELA

FIRMAS DE LA SESION DE CABILDO CORRESPONDIENTE AL DIA DE
TREINTA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

C. MARIA DEL ROSARIO SILVIA FAVELA CASTRO

C. JOSE MARIA PARADA ALMADA

C. PETRA ACUÑA FIGUEROA

C. TRINIDAD SANCHEZ LARA

C. GERARDO VASQUEZ RAMOS

C. SARAHI GOMEZ TISNADO

C. EDUARDO URIEL VALDEZ LOPEZ

C. GUILLERMO ENRIQUE PATIÑO FIERRO

C. AGUSTIN VALDEZ HERNANDEZ